



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2002-1111-01

Tunja, 15 MAR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSÉ NORBERTO SORA GUERRERO

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

RADICACION: 2002-1111-01

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Descongestión, en providencia de fecha 14 de diciembre de 2015 (fls. 799 a 818), mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho, que negó las suplicas de la demanda.
2. Una vez ejecutoriada esta providencia, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>11</u>	
de hoy <u>16 MAR 2016</u>	siendo las 8:00 A.M.
El Secretario,	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2009-077

Tunja, 15 MAR 2016

ACCION: REPETICION
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACA
DEMANDADOS: EDUARDO VEGA LOZANO y LUIS LEOCADIO
TAVERA MANRIQUE
RADICACIÓN: 2009-0077

1.- En atención a los documentos vistos a fls. 323-326 del plenario donde se advierte la imposibilidad de llevar a cabo a notificación por aviso al demandado LUIS LEOCADIO TAVERA MANRIQUE por no residir en el lugar, conforme a lo establecido por los artículos 293 y 108 del C. G. del P., normas aplicables a este asunto por expresa remisión del art. 306 del C.P.A.C.A., por secretaría procédase a la notificación por emplazamiento del demandado LUIS LEOCADIO TAVERA MANRIQUE.

Para tal efecto se realizarán las respectivas publicaciones en los periódicos El Espectador o El Tiempo, a elección de la entidad demandante en las condiciones exigidas por el inciso 3º del art. 108 del C. G. del P.

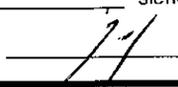
2.- Una vez cumplido lo anterior, el apoderado de la demandante, deberá allegar al proceso los documentos de que trata el inciso 4º del art 108 del C. G del P¹.

3.- Cumplido lo anterior, por secretaria realícese el procedimiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo el Inc. 5 del art. 108 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico al apoderado de las parte demandante que informe de la publicación de estado en la página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>11</u> , de hoy	
<u>16 MAR 2016</u> siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario,	

¹ El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.